

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

220**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.414 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Javier Cabañas Merinero, contra la empresa “Aérea-Flying Training Organization, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 20 de 2011

En Madrid, a 17 de enero de 2011.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Javier Cabañas Merinero, contra “Aérea-Flying Training Organization, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 1 de octubre de 2010 del que el demandante fue objeto, condenando a la “Aérea-Flying Training Organization, Sociedad Anónima”, a abonar al demandante las siguientes cantidades:

Indemnización: 3.941,44 euros.

Salarios de tramitación: 3.439,80 euros.

Declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos del día 17 de enero de 2011.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Orense, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aérea-Flying Training Organization, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de enero de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.607/11)

BOCM-20110222-220